

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGON Y EL
OBISPADO DE TERUEL, PARA LA APLICACIÓN DEL ACUERDO MINISTERIAL DE
24 DE JULIO DE 1985 SOBRE ASISTENCIA RELIGIOSA CATÓLICA, EN LOS
HOSPITALES "SAN JOSE" Y PSIQUIATRICO "SAN JUAN DE DIOS" DE TERUEL.**

En Teruel a treinta de septiembre de dos mil dos.

REUNIDOS

De una parte el Ilmo. Sr. D. ALFONSO VICENTE BARRA, Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud, en nombre y representación del mismo, y de otra el Excmo. y Rvdo. Sr. D. ANTONIO ALGORA HERNANDO, Obispo de la Diócesis de Teruel-Albarracín, en nombre y representación de la misma. En aplicación del Acuerdo sobre Asistencia Religiosa Católica en Centros Hospitalarios públicos firmado por los Ministros de Justicia y de Sanidad y Consumo y el Presidente de la Conferencia Episcopal Española, el día 24 de julio de 1985, y publicado en el BOE de 21 de diciembre de 1985.

ACUERDAN

PRIMERO.- El Servicio Aragonés de Salud, Organismo Autónomo del Gobierno de Aragón, garantizará el derecho a la asistencia religiosa católica en los Hospitales "SAN JOSE" y Psiquiátrico "SAN JUAN DE DIOS" de Teruel, de acuerdo con las normas contenidas en el presente Convenio.

SEGUNDO.- El Obispado de Teruel se compromete a prestar la asistencia religiosa católica en dichos Hospitales respetando la libertad religiosa y de conciencia. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley Orgánica 7/1980, de 5 de Julio, sobre Libertad Religiosa.

La asistencia religiosa católica y atención pastoral comprenderán, entre otras, las siguientes actividades:

- Visita a enfermos.
- Celebración de los actos de culto y administración de sacramentos.
- Asesoramiento en cuestiones religiosas y morales.
- Colaboración en la humanización de la asistencia sanitaria.

El desarrollo de las actividades se realizarán en colaboración con los demás servicios de los Hospitales a cuyo efecto se tendrán en cuenta las directrices que marquen los Directores Médicos para una debida coordinación.

TERCERO.- El Obispado designará para prestar asistencia religiosa católica a un sacerdote con presencia diaria en los Hospitales y disponible para casos de urgencia.

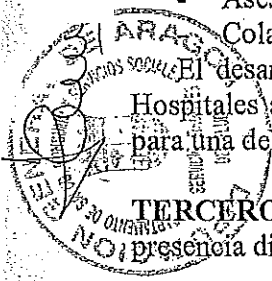
CUARTO.- El Servicio Aragonés de Salud pondrá a disposición del servicio de asistencia religiosa los recursos materiales necesarios, una capilla para el culto y un despacho para recibir visitas, guardar archivos..etc..

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el Decreto 151/88, ha sido Inscrito con el nº 6551

Folio 551 Hoja 7 Capitulo 1

Zaragoza a 13 de Septiembre de 2002
El Encargado del Registro,



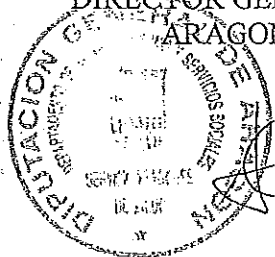
QUINTO.- El Servicio Aragonés de Salud pagará por este servicio TRECE MIL OCHOCIENTOS SESENTA EUROS (13.860 €) anuales al Obispado de Teruel, haciendo efectivo trimestralmente la cantidad de MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA CENTIMOS (1.732,50 €) por cada Hospital, a cuyo efecto el Obispado deberá presentar una factura independiente por cada Centro.

El importe anterior se actualizará anualmente, si existe prórroga, aplicando el mismo aumento que experimenten las retribuciones de los funcionarios de la Diputación General de Aragón.

SEXTO.- El presente Convenio tendrá vigencia desde el día 1 de enero de 2002, siendo de duración anual y prorrogándose por años sucesivos si no media denuncia previa de cualquiera de las partes.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman las partes el presente documento por quintuplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados, rubricada y sellada cada una de las hojas de que consta el Convenio.

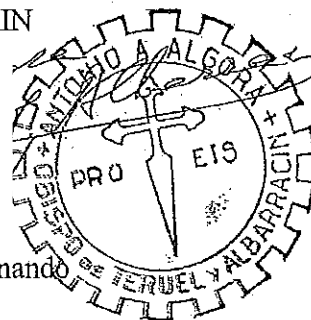
DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO
ARAGONES DE SALUD



Consta la firma

Fdo. D. Alfonso Vicente Barra

EL OBISPO DE LA DIÓCESIS DE
TERUEL-ALBARRACIN



Consta la firma

Fdo. D. Antonio Algorta Hernando



CG 9042002/16

JOSE ANGEL BIEL RIVERA, SECRETARIO DEL GOBIERNO DE ARAGON

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 9 de abril de 2002, se adoptó, entre otros, un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: Primero.- Aprobar el texto del Convenio, que figura como Anexo, a suscribir con el Obispado de Teruel, sobre asistencia religiosa católica en los Hospitales San José y Psiquiátrico San Juan de Dios de Teruel. Segundo.- Autorizar la celebración de dicho Convenio que supone una aportación económica de SEIS MIL NOVECIENTAS TREINTA (6.930 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 16.10.489.03 del Programa 412.1 y de SEIS MIL NOVECIENTAS TREINTA (6.930 Euros) con cargo a la aplicación presupuestaria 16.10.489.03 del Programa 412.2 ambas del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para 2002. Tercero.- Facultar al Ilmo. Sr. Director Gerente del Servicio Aragonés de Salud para la firma del Convenio, en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. Cuarto.- El presente Convenio, una vez suscrito, se inscribirá en el Registro General de Convenios".

Y para que así conste y su remisión a EXCMO. SR. CONSEJERO DE SALUD, CONSUMO Y SERVICIOS SOCIALES, expido la presente certificación, en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a diez de abril de dos mil dos.

Consta la firma

EL SECRETARIO DEL GOBIERNO,

